

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

EXP. N°2021-00195.

Téngase en cuenta que la demandada **FLOR MARINA VALENCIA VALENCIA**, se notificó del mandamiento de pago proferido el 19 de mayo de 2021 (Núm. 5.) en la forma prevista en el artículo 301¹ del C.G.P.; contestó la demanda, y propuso excepciones.

Se reconoce personería al abogado **LUIS ANTONIO BONILLA BALLESTEROS**, quien actúa como apoderado de la señora **FLOR MARINA VALENCIA VALENCIA**, en los términos y para los efectos advertidos en el poder conferido.

Así mismo, previo a continuar con el trámite pertinente el extremo demandante deberá cumplir con lo ordenado en el numeral 5° del auto de 19 de mayo de 2021 (Núm. 4), y notificar a los demandados **FELIX CAMILO BLANCO PABÓN** y **LIGIA PABÓN BARAJAS**, en la forma determinada en los artículos 290 a 292 del C.G.P.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ C.G.P. Art. 301 “(...) La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tal providencia”

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N 122 FIJADO HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE
2021 A LA HORA DE LAS 8:00 AM**


Martha Isabel Barrera Vargas

CD.

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f23ffef95bc627f47bab3d190b57dc820ea91269b143fd850aef587
05a10828**

Documento generado en 29/09/2021 09:40:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**